



OFICINA LIQUIDADORA
DE ALGECIRAS
Entrada n.º - 1913
23 FEB 1995

27

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS
DE DISPOSICION DE BIENES ALIENABLES DE ALGECIRAS

En Algeciras a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Presenta la liquidación correspondiente al presente documento bajo el número 1315/01 del Libro Registro de autoliquidaciones, con fecha

SE REUNEN

23 FEB 1995

De una parte.:

El Ilmo. Sr. DON PATRICIO GONZALEZ GARCIA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el R.D. Legislativo 781/85 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De otra parte.:

D. LUIS JAVIER VELASCO ROMERO, con D.N.I. n.ºm. 50.913.831, actuando en nombre y representación de la Empresa SOCESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., según acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Luis Sánchez Torres, de fecha 8 de Septiembre de 1.993 y nº 1.735 de su protocolo que declara subsistente por no haber sido revocado.

Amás partes se reconocen mutuamente, en la representación que respectivamente ostentan, con la competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato.

Actúa de fedatario D. ANTONIO JAVIER GONZALEZ GAVIRA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Abril de 1994, aprobó inicialmente el expediente para la Transformación del Modo de Gestión y Pliego de Condiciones, así como Proyecto de Estatutos Sociales, del Concurso para la "SELECCION DE UNA EMPRESA PRIVADA CON LA QUE CONSTITUIR UNA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DEL AGUA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS", en los términos definidos en la cláusula primera del Pliego de Condiciones y en el artículo segundo de los Estatutos, que fueron sometidos a información pública, durante el plazo de 30 días naturales, en los Boletines Oficiales del Estado n.ºm. 108 de fecha 7 de Mayo de 1.994, de la Provincia n.ºm. 115 de 21 de Mayo de 1.994, de la Junta de Andalucía n.ºm. 76 de fecha 24 de Mayo de 1.994.

Durante este plazo de exposición, se presentaron las oportunas alegaciones al mismo.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de Septiembre de 1.994, acordó la "TRANSFORMACION DEL MODO DE

ER 0554122



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

GESTION DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS EN REGIMEN DE MONOPOLIO DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS, MEDIANTE EMPRESA MIXTA, QUE INCLUYE ENTRE OTRA DOCUMENTACION, PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL Y PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA SELECCION DE LA EMPRESA PRIVADA CON LA QUE CONSTITUIR UNA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUAS: PROPUESTA DE AÑADIDO Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE EN BASE A LAS ALEGACIONES FORMULADAS", que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 233 de fecha 29 de Septiembre de 1.994, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 155 de fecha 4 de Octubre de 1.994 y Boletín Oficial de la Provincia número 233 de fecha 7 de Octubre de 1.994.

Durante el plazo de ocho días de exposición, del Pliego y Estatutos, se presentaron las oportunas alegaciones al mismo.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 1.994, desestimó las alegaciones formuladas al Pliego de Condiciones y al Proyecto de Estatutos y asumió las sugerencias técnicas formales de los Estatutos efectuadas por el Sr. Secretario General y aprobó definitivamente el Pliego de Condiciones, así como proyecto de Estatutos Sociales del concurso para la "SELECCION DE UNA EMPRESA PRIVADA CON LA QUE CONSTITUIR UNA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DEL AGUA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS", pliego y estatutos que rigen en la celebración de este contrato.

Cuarto.- Que el Acto de apertura de la documentación Administrativa (Sobre A), tuvo lugar el día 4 de Noviembre de 1.994; igualmente el Acto de apertura de Pliegos (Sobre B), tuvo lugar el día 8 de Noviembre de 1.994, resultando que entre las mismas, que optaban a la adjudicación del concurso, se encontraba la presentada por DON LUIS JAVIER VELASCO ROMERO, con fecha 3 de Noviembre de 1.994, en nombre y representación de la Empresa SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URRANOS, S.A., oferta económica para la adjudicación del concurso para la "SELECCION DE UNA EMPRESA PRIVADA CON LA QUE CONSTITUIR UNA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DEL AGUA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS", que, entre otros, dice:

"a) Se comprometa, caso de resultar adjudicatario, a suscribir y desembolsar 49.000 acciones de valor nominal cada una de 1.500 pesetas representativas del 49% del capital social que será de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000) de pesetas de una Empresa Municipal a constituir, y en la que el Ayuntamiento de Algeciras suscribirá el restante, así como a pagar al Ayuntamiento de Algeciras la cantidad de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL (76.500.000) pesetas, y que serán destinados a la aportación del capital por parte del Ayuntamiento de Algeciras, en el momento de la constitución de dicha Empresa Municipal, que tendrá como objeto social la dirección superior de la Gestión



CONTRATACION

XCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

del Servicio Público Esencial de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, de conformidad con lo dispuesto en las bases Pliego y en los Estatutos Sociales.

b) Se compromete, caso de resultar adjudicatario, a aportar la cantidad de MIL QUINIENTOS MILLONES (1.500.000.000) de pesetas como adelanto del uso de instalaciones.

c) Se compromete, caso de resultar adjudicatario, a aportar a la Empresa Municipal hasta DOS MIL MILLONES (2.000.000.000) de pesetas para acometer las necesidades del servicio, según los criterios del Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el apartado 4) de la Cláusula 32ª del Pliego de Condiciones y del contenido de la oferta de SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., en relación con el tipo de devolución."

Handwritten marks: a large 'X' and the number '2' with an arrow pointing to the text.

Quinto.- La Comisión Informativa de Hacienda y Personal en la reunión celebrada el día 22 de Diciembre de 1.994, emite dictamen favorable al informe elevado por la Mesa de Contratación de fecha 19 de Diciembre de 1.994, por el que se propone la adjudicación del referido concurso a favor de la Empresa SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A..

Sexto.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de Enero de 1.995, acordó, elevar a definitiva la Propuesta efectuada por la Mesa de Contratación relacionada con la Selección de la Empresa con la que Constituir una Empresa Mixta para la Explotación del Ciclo Integral del Agua, por la que se selecciona como socio minoritario a la Empresa Licitadora SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., para el contrato del concurso indicado en el antecedente anterior por el conjunto de la ofertada.

Handwritten marks: the number '2' and a scribble.

Séptimo.- SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., constituyó una fianza por importe de 73.000.000.- pesetas (SETENTA Y TRES MILLONES DE PESETAS), según carta de pago Núm. 3.95.1.00784, de fecha 23 de Enero de 1.995, con duración indefinida hasta que el Ayuntamiento autorice su cancelación.

Con arreglo a estos antecedentes y por aplicación de la Legislación aplicable (Ley de Contratos del Estado y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación), se suscribe el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO.-

SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en virtud del presente contrato, formalizan la Selección de la Empresa Licitadora con la que constituir una Empresa Municipal, de carácter Mercantil, de economía mixta, que llevará la dirección superior de la

ER 0554123



XCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

gestión del servicio público esencial y reservado de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones y Estatutos Sociales que rige en el referido concurso, así como a la Proposición de la Empresa elegida.

SEGUNDA.- TIPO.-

El tipo de contratación lo constituyen las siguientes cuantías económicas que habrán de suscribirse y ser desembolsadas:

1.- SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., suscribirá 49.000 acciones de 1.500 pesetas de valor nominal cada una, que representa el 49% del capital social de la Empresa Municipal a constituir.

2.- SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., pagará en concepto de canon correspondiente al período concesional, la cantidad de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL (76.500.000) pesetas, que serán destinadas por el Ayuntamiento de Algeciras para la suscripción y desembolso de 51.000 acciones de 1.500.- pesetas de valor nominal cada una correspondiente al 51% del capital social de la Empresa Municipal a constituir. El capital social estará totalmente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución de la Empresa Municipal. A la finalización de dicho contrato revertirán, con carácter inmediato el 49% de las acciones al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, el cual las adquirirá de forma gratuita. La reversión de acciones mencionada no dará derecho a indemnización alguna.

3.- En concepto de uso de las instalaciones, por el período concesional (VEINTICINCO AÑOS) al que se refiere la cláusula Décimo-quinta del Pliego de Condiciones, SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., aportará al Ayuntamiento de Algeciras 1.500 millones de pesetas. Esta cantidad será desembolsada por SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, y que le serán devueltas en los términos y condiciones establecidos en la cláusula Vigésimo-primera, punto 1, apartado 2 del Pliego de Condiciones, es decir, al MIBOR (se denuncias MIBOR al "Madrid Interbanking Offered Rate"), más un punto porcentual, en un período de amortización de 25 años a contar desde la fecha en que se formalicen la entrega y la correspondiente carta de pago por este aporte único de 1.500 millones de pesetas.

Para ello, y a todos los efectos, este coste de uso de instalaciones formará parte del Coste Unitario de la Gestión del Servicio realizada por SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A..

A efectos de imputaciones en el Coste Unitario o su revisión, el importe anual de este gasto se estimará al comienzo de cada año y será equivalente a la suma de las cuatro amortiza-



CONTRATACION

XCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ciones trimestrales de principal e interés, tomando como referencia, para todo el año, el MIBOR a seis meses promedio del mes de Diciembre del año anterior, publicado por el Banco de España. Durante el primer año de actividad de la Empresa se considerará el mes inmediato anterior a la fecha de realización del aporte único.

Por tratarse de una amortización a tasa variable, se conviene en realizar ajustes trimestrales por la diferencia entre las amortizaciones obtenidas para cada trimestre en base al MIBOR a seis meses utilizados como referencia anual, según lo descrito en el párrafo anterior, y el realmente registrado en el trimestre o referencia trimestral el MIBOR a seis meses publicado por el Banco de España para el primer día del trimestre considerado, y si no hubiese referencia en esa fecha, el del día hábil inmediatamente anterior a ese momento, más un punto porcentual de los Bancos Central Hispano, Santander y Bilbao-Vizcaya.

En el supuesto de que al comienzo de alguno de los períodos antes citados el tipo de interés no pudiera determinarse en base al MIBOR por producirse períodos de alteración o cierre del Mercado Interbancario de Madrid, los intereses se calcularía tomando como referencia la media aritmética de los tipos de interés de referencia, comunicados al Banco de España para ese momento, más un punto porcentual, de los Bancos Central Hispano, Santander y Bilbao-Vizcaya.

Todo gasto adicional, para SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., incluidos tasas o impuestos, derivados de este pago adelantado del uso de las instalaciones, será considerado también dentro del coste unitario de gestión del servicio.

4.- En concepto de inversiones para la mejora del servicio, SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., se compromete a aportar hasta 2.000 millones de pesetas para el pago de facturas o certificaciones por este concepto. Estas cantidades se irán liberando a medida que sean necesarias para la mejora del servicio según los criterios del Consejo de Administración de la Empresa Municipal. También se compromete a realizar a su cargo, en un plazo no superior a cuatro meses, desde su constitución, los proyectos para la realización de las obras e instalaciones consideradas prioritarias con el fin de mejorar la calidad y rentabilidad del servicio. Este proyecto, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Algeciras, será ejecutado por el socio minoritario, que se financiarán con los 2.000 millones de pesetas citados.

Las cantidades liberadas se amortizarán dentro del plazo de 25 años equivalente al periodo contractual. Estas cantidades serán remuneradas y las obras ejecutadas, teniendo en cuenta las condiciones establecidas, tanto en el Pliego de Condiciones como en la oferta presentada por SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., mediante el correspondiente "canon de inversión" a establecer en el recibo del agua, o cualquier otra fórmula viable de amortización, sin perjuicio de las

ER 0554124



CONTRATACION

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

competencias atribuidas a los órganos de Gobierno de la Sociedad, previo los trámites establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente en cada momento.

La Empresa Municipal realizará las inversiones en un plan a cuatro años.

Las amortizaciones de capital e interés se liquidarán trimestralmente tomándose como referencia el MIBOR a seis meses para el primer día del trimestre considerado, publicado por el Banco de España, siguiendo los mismos criterios que los utilizados en punto nº 3 precedente.

TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- La Empresa Municipal se encargará de la Dirección Superior del Servicio, correspondiendo a sus órganos competentes las tareas de planificación y programación.

2.- SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., será el responsable único y directo de la gestión de los servicios del ciclo integral del Agua, siendo responsable exclusivo de los actos de gestión, prestando el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en las condiciones establecidas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas (Decreto 120/1.991, de 11 de Junio), garantizando el suministro de agua potable y la evacuación de las aguas residuales, y que la calidad del agua distribuida se adapte a la legalidad vigente.

3.- Asimismo SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., será responsable frente a terceras personas en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento del servicio, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguro cubriendo dichos riesgos.

El socio minoritario está obligado a informar al Ayuntamiento de Algeciras sobre los incidentes del servicio, principalmente en lo referente a las reclamaciones por parte de los abonados, a disposiciones de los cuales tendrá un libro de reclamaciones.

4.- Por su gestión, SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., percibirá una retribución que compense la totalidad de sus costas, incluidos los 1.500 millones de pesetas pagados por adelantado por uso de instalaciones, las inversiones iniciales y futuras, en aquellos casos en los que el socio minoritario asuma la ejecución de las obras de ampliación, renovación y mejora, que hayan de introducirse en las instalaciones y demás elementos de los servicios existentes, y por las actividades y funciones asumidas por éste, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 182, 192 y 202 del Pliego de Condiciones o planes aprobados por los órganos competentes de la Empresa Municipal. Por todo ello se establecerá un Coste Unitario de Gestión para definir la retribución del Socio Minoritario.

Este Coste Unitario de Gestión de los Servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y



CONTRATACION

CMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

tratamiento de aguas residuales, se fijará antes de tres meses después de constituir la Empresa Municipal, de común acuerdo entre el Gestor y el Ayuntamiento de Algeciras. El Gestor descontará de los cobros que se realicen en el servicio su propia retribución, el pago por transferencia "Know How" y de las inversiones de mejora. Se impone al socio minoritario como prestación obligatoria la transferencia a la Empresa Mixta su "Know How" y asumir la gestión de la misma.

Por este concepto únicamente tendrá derecho a una retribución del 3% del volumen de ingresos netos totales anuales y formará parte del coste unitario.

El coste de gestión será actualizado del mismo modo que contempla el Pliego de Condiciones para la actualización del coste unitario del servicio. El Coste Unitario del servicio corresponde a los costes totales de la Empresa Municipal, incluyendo, entre otros el Coste Unitario de Gestión y pago de "Know How" ya mencionado, los de la Dirección Superior de la Empresa, así como amortizaciones técnicas, fondos de autofinanciación y reserva, provisiones para insolvencias y fondo de reversión del capital privado.

5.- Estas y otras obligaciones y derechos de SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., frente al Ayuntamiento de Algeciras y como socios de la Empresa Municipal y Gestor del Servicio se encuentran detalladas en el Pliego de Condiciones, Estatutos Sociales de la Empresa Municipal y Proposición del Adjudicatario, especialmente en el apartado 2.3.2.5. Solución A (Documento nº 7, nº 8 y nº 9).

CURETA.- PLAZOS

EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., se comprometen conjuntamente al cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases del concurso y este contrato en los siguientes plazos:

1.- Determinado el nombre de la Empresa Municipal como EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALGECIRAS, S.A., que se registrará por los Estatutos Sociales, por las disposiciones legales vigentes de aplicación sobre el Régimen Jurídico Local y por la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas de carácter general que sean de aplicación y se encuentren vigentes, se procederá a la solicitud en el Registro Mercantil (Sección Denominaciones).

2.- Una vez efectuada la solicitud y reservado el nombre de la nueva entidad se procederá a la apertura de una cuenta de una Entidad Bancaria de esta localidad, para hacer efectivo el desembolso total del Capital Social de 150.000.000.- pesetas.

3.- Cumplido estos trámites se procederá a otorgar la correspondiente escritura notarial de constitución de la nueva Empresa Municipal y la designación de su Consejo de Administración y Cargos Directivos antes de quince días desde la firma del contrato.

ER 0554125



CONTRATACION

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

A este respecto y partiendo del margen que ofrece los Estatutos Sociales, ambas partes acuerdan que la Junta General de Accionistas, nombre un Consejo de Administración formado por nueve consejeros. También se acuerda, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración, la creación de la Comisión Permanente mencionada en los Estatutos Sociales formada por el Presidente del Ayuntamiento de Algeciras o persona en quien delegue y de un consejero propuesto por el socio minoritario, ambos con carácter de consejeros delegados, en este sentido actuando como Secretario el que lo sea del Consejo.

También acuerdan que los órganos competentes de la Empresa Municipal acepten la participación en las reuniones del Consejo de Administración de hasta dos técnicos a propuesta de cada una de las partes. Estos técnicos que participen en las reuniones del Consejo no tendrán derecho a voto.

4.- En un plazo máximo de 1 mes, desde la constitución de la Sociedad, se habrá realizado el estudio conjunto entre el Ayuntamiento de Algeciras y SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., para la adscripción del personal a la gestión de los servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales a asumir por el Socio Minoritario para la realización de las funciones y actividades recogidas en el Pliego de Condiciones.

5.- En el plazo máximo de dos meses se realizará inventario, efectuado por técnicos designados por el Ayuntamiento, de todos los bienes que se recepcionen por la Empresa Municipal, levantándose una acta de recepción.

6.- SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A. y EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS prestarán a la nueva Empresa la colaboración necesaria en recursos humanos y materiales a fin de normalizar a la mayor brevedad posible el funcionamiento del Servicio.

7.- SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A. queda autorizado para realizar, durante el periodo de constitución de la Empresa Municipal, los gastos necesarios para la puesta en marcha y que estén previstos en su oferta, imputables al Coste Unitario de Gestión.

QUINTA.-

Para responder al cumplimiento de este contrato se constituye a favor de la Administración una fianza de 73 millones de ptas. según carta de pago nº. 3.95.1.00784 de fecha 23 de Enero de 1.995.

SEXTA.-

SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A. presta conformidad al Pliego de Condiciones, se compromete para cuanto no está en él establecido, a los preceptos de la Ley de Bases, Texto Refundido de Régimen Local, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación del Estado, Reglaman-



CONTRATACION

XCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

to de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que, como derecho supletorio rigen la materia.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Contrato en dos ejemplares, en lugar y fecha al principio mencionado.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente, firmándolo en Triplicado ejemplar y a un sólo efecto, ante mi el Secretario General de la Corporación que doy fé.

EL ALCALDE

POR LA EMPRESA

Fdo: Patricia González García

Fdo. Luis Javier Velasco Romero

Ante mi,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. A. Javier González Gavira

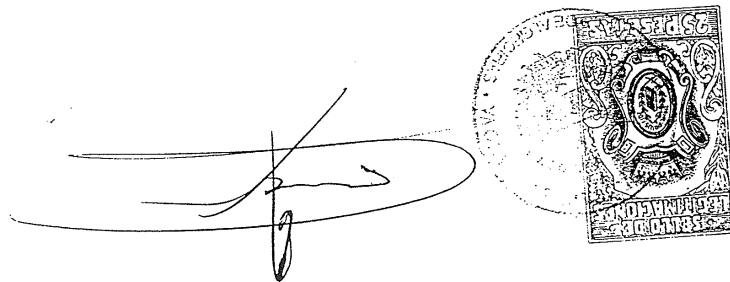
Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al precedente documento, ha sido ingresada la cantidad de 3.060.000.- pesetas, según presentación nº 1.315/01 y carta de pago nº. 811 de hoy. Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan. ALGECIRAS, a 23 de Febrero de 1995.

El Liquidador,



Fdo.: JOAQUIN CORTES SANCHEZ

ER 0554126



Yo, María W. Bernal Notaria del
Justo Colegio de Sevilla, con Sede en Algeciras,
rs.
Por el que las fotografías que acompaño con
esta por el correo y recibidos en el correo con el
señal a que por el correo de la casa GR, número
ros 0554122 GR número 209777
de Sevilla.
En Algeciras a 22 de Agosto de
mil novecientos noventa y dos